Núm. 5446.—DECRETO del P. de la R. que designa Secretario de Estado de lo Interior y Policía al Lic. Jacinto B. Peynado.—G. O. Núm. 2672 del 3 de Enero 1916.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el Ciudadano José Manuel Jimenes, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, ha sido designado Secretario de Estado de Hacienda y Comercio;

En uso de la facultad que me confiere el Art. 53 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único: Nombrar al Ciudadano Licenciado Jacinto B. Peynado, actual Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, Secretario de lo Interior y Policía.

§ Mientras el Poder Ejecutivo designe el titular, queda encargado de las Carteras de Justicia e Instrucción Pública el Licenciado Jacinto B. Peynado.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los treinta días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

---

Núm. 5447.—LEY que concede una nueva prórroga para la inscripción de títulos.—G. O. Núm. 2673 del 5 de Enero 1916.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Art. único: Se concede una prórroga por un año que se cumplirá el 1º de Diciembre de 1917 á todos los propietarios de terrenos para que inscriban sus títulos en la forma establecida por la Ley de Inscripción de la Propiedad Territorial, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 10 y su párrafo de la misma Ley.

§ Vencido este plazo, los Notarios no podrán tener depositados en sus archivos títulos que no estén inscritos, bajo pena de *cien pesos* de multa por cada título.

§§ La multa será del cincuenta por ciento del valor de cada título para cada propietario que deje de inscribir sus títulos en ese término expresado.

§§§ Los encargados del Registro de la Propiedad Territorial deben tener al día sus libros bajo pena de destitución y multa de *cien pesos* por cada mes de atraso.

§§§§ El Director del Registro asentará en un libro-índice por órden y por separado las acciones correspondientes a cada un sitio de terreno comunero con designación del nombre de dicho sitio, de la sección en que se encuentra y la Común a que pertenece; así como el nombre del accionista y cantidad de pesos o acciones que posee, debiendo tener así cada sitio, unò o más hojas para la inscripción de las acciones que le correspondan.

En el mismo índice y por separado también deberán asentarse, en lugar aparte, las propiedades limitadas de cada sección, poblado o ciudad con la designación del nombre del propietario, medida y límites de la propiedad, así como el valor en que esté apreciada.

Las mutaciones que se verifiquen deberán inscribirse en el mismo lugar indicando en el asiento anterior la mutación operada.

§§§§§ Los Notarios que tengan en sus archivos títulos que le hayan entregado como depositarios, los harán inscribir, pagando la inscripción por cuenta de los interesados.

§§§§88 Los Fiscales harán una residencia general el día del vencimiento del plazo.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los catorce días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

El Presidente: Luis Bernard.—Los Secretarios: Daniel Pichardo.—José Mª Ildedfonso.

Dada en la sala de sesiones del Senado a los 20 días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

El Presidente: M. F. Cabral.—Los Secretarios: Horacio F. Ariza, Licdo. Pbro. Rafael Félix

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y un días del mes de Diciembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública: J. B. Peynado.

---

Núm. 5448.—RESOLUCION del P. E. que autoriza la reforma del prospecto de la lotería de la sociedad "Ornato y Progreso" de San José de las Matas.—G. O. Núm. 2373 del 5 de Enero 1916.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República

Vista la instancia de fecha 19 de Diciembre en curso elevada por el Señor Genaro Cantizano, Agente General y Pagador de la Lotería de la Sociedad "Ornato y Progreso", de San José de las Matas, Comisionado por dicha Sociedad para que se le autorice a reformar el Prospecto de su Lotería que comenzará a regir desde el mes de Enero próximo del entrante año.

Visto el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Marzo de 1905,

RESUELVE:

Autorizar al señor Genaro Cantizado, Agente General y Pagador de la Lotería de la Sociedad "Ornato y Progreso", de San José de Las Matas, a reformar el prospecto de la referida Lotería.

§ El Prospecto en referencia deberá ser sometido al Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días